

CÓDIGO DE CONDUCTA QUE DEBE OBSERVAR EL PERSONAL QUE COLABORA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA



INSTITUTO
NACIONAL
DE GERIATRÍA

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Fecha de emisión y actualización

Motivo de la actualización

Instancia encargada de brindar asesoría, consulta e interpretación sobre el documento

Emisión:

19 de junio de 2019

Actualizaciones:

27 de mayo de 2020

25 de agosto de 2021

Fecha de publicación

25 de agosto de 2021

Fecha de aprobación por la Junta de Gobierno del INGER

02 de diciembre de 2021

Emisión de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como para las empresas productivas del Estado, julio 2021.

- Portal de quejas y/o denuncias Quejanet (Solo acceso interno)
<http://10.1.7.12/index.php/en/buzon>
- El Comité de Ética con la Unidad Especializada de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI), son los encargados de brindar asesoría, consulta y seguimiento.
- En caso de consultas sobre conflictos de interés, estas serán recibidas por el Comité de Ética, quién las remitirá a la UEEPCI, conforme a los “Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética”.

Nota: Derivado del aviso emitido el 13/06/2022 en el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de las actividades de los Comités de Ética (SSECCOE), a cargo de la Secretaría de la Función Pública, el Comité de Ética del Instituto Nacional de Geriátrica, ratificó el documento, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 30/06/2022. Comprometiéndose a que el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátrica, será revisado y actualizado a más tardar en julio de 2023, con fundamento en el cuarto transitorio del Código de Ética de la Administración Pública Federal (D.O.F. 08/02/2022), y la Guía para su elaboración que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.



Es importante destacar que el presente documento es producto de las funciones del Comité de Ética del Instituto Nacional de Geriátría, (CE del INGER) y, tiene como finalidad ser un instrumento de consulta al alcance del personal que colabora en el Instituto.

Cabe reiterar que las y los servidores públicos del INGER tienen la atribución de desempeñar su empleo, cargo o comisión en un marco de comportamiento ético e íntegro, aplicando e impulsando los valores, principios y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, en todo momento y sin importar el tipo de contratación.

Toda vez que, el crecimiento exponencial de la población adulta mayor es acelerado, se requiere contar con personal calificado que permita el fortalecimiento e impulso de una cultura ética dentro de la institución.

El Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátría permitirá fundamentar los **principios** de: austeridad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia; los **valores** de: respeto, igualdad de género, prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual, no discriminación, integridad; asimismo las **reglas de integridad** como: actuación pública, comportamiento digno procedimiento administrativo, por mencionar algunos.

Introducción



El presente documento tiene como objetivo ser un instrumento que establezca el actuar del personal que colabora en el INGER, bajo los principios, valores y reglas de integridad en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Asimismo pretende fomentar el principio de austeridad, el comportamiento ético e íntegro, la prevención de acciones y conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, durante el desarrollo de procesos administrativos y proyectos de investigación, así como la producción de estudios académicos en el Instituto Nacional de Geriátría, evitando en todo momento la corrupción.

Cabe destacar que la aplicación de las conductas que establece este Código de Conducta, permitirá fortalecer la confianza de la población con la que nos involucramos cotidianamente en el ejercicio de nuestras funciones.

Objetivo



Institucional

Misión

Promover el envejecimiento saludable mediante la producción de nuevos conocimientos, su difusión y utilización; el desarrollo de recursos humanos y el impulso a la necesaria transformación del Sistema Nacional de Salud.

Visión

Ser la institución líder en investigación y enseñanza sobre envejecimiento que contribuya favorablemente en la salud y bienestar de la población.



Objetivos institucionales

1. Promover medidas sobre envejecimiento saludable.
2. Impulsar la creación de entornos adaptados a las personas mayores.
3. Contribuir a armonizar el sistema de salud con las necesidades de las personas mayores.
4. Contribuir al desarrollo de un sistema nacional de cuidados para la prestación de atención a largo plazo sostenible y equitativa (en el domicilio, la comunidad y las instituciones).
5. Mejorar la medición, el seguimiento y la investigación sobre el envejecimiento saludable.

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**INSTITUTO
NACIONAL
DE GERIATRÍA**

Dirección General

Ciudad de México a 23 de agosto del 2021

Invitación a que conozcan, lean y comprendan el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátria

A todo el personal que colabora en el Instituto Nacional de Geriátria

Por medio del presente, me permito hacerles una atenta invitación para consultar, leer y aplicar el **"Código de Conducta que debe observar el personal que colabora en el Instituto Nacional de Geriátria"**; los colaboradores del Instituto son todas aquellas personas servidoras públicas o no, que apoyan en la ejecución de los proyectos institucionales.

Asimismo, se les exhorta a continuar con el compromiso de ejercer el Código de Conducta en nuestras atribuciones y funciones bajo los principios, valores y reglas de integridad, asociadas a impulsar la nueva ética pública, a fin de promover, la austeridad, la prevención de conflictos de interés, así como proceder en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, no tolerancia a la corrupción, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

El Código de Conducta se encuentra disponible a través de la siguiente liga:

<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html>

Finalmente solicito de su valioso apoyo para que difundan y promuevan su contenido entre el personal a su digno cargo, de igual forma, denunciar ante las instancias correspondientes, los actos antiéticos y de conflicto de interés de los cuales tengan conocimiento, toda vez que es responsabilidad de los servidores y servidoras públicas conducirse con integridad.

Agradezco de antemano la atención que sirvan otorgar a la presente, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Luis Miguel Francisco Gutiérrez Robledo
Director General del Instituto Nacional de Geriátria

Av. Conteras No. 428, Col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Conteras, Ciudad de México, C.P. 10200
Teléfono: 5655 9121, 5523 9087 www.geriatria.salud.gob.mx



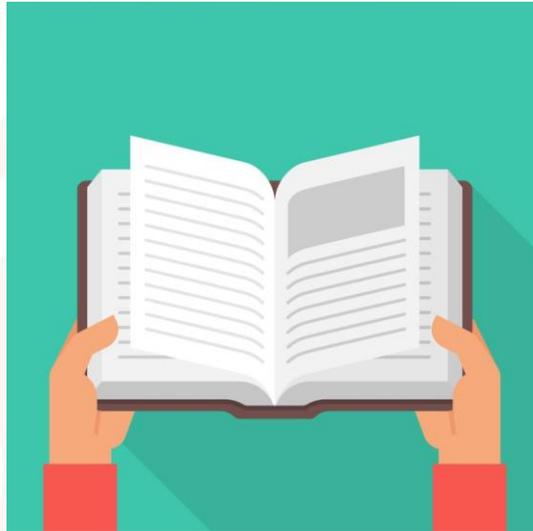
Ámbito de aplicación



Las disposiciones establecidas en el presente documento son de observancia obligatoria y aplicable a toda aquella persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Geriátría, sin importar el tipo de contratación.



Contenido del Código de Conducta



El Código de Conducta está fundamentado en los principios, valores y reglas de integridad interpuestos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como la Guía práctica para promover una cultura organizacional y de servicio público para incentivar el logro de resultados, el Protocolo de prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual y, el Protocolo de actuación de los Comités de Ética en la atención de presuntos actos de discriminación.

En el presente se establecen conductas específicas que deben ser de conocimiento y cumplimiento obligatorio para el personal que desempeña un empleo, cargo o comisión en el Instituto Nacional de Geriátría .

Cabe destacar que la elaboración del presente se realiza en colaboración con los integrantes del CE del INGER, mediante la solicitud de revisión de la propuesta del Código de Conducta, que se envía por correo electrónico previo a la sesión en donde se pretende aprobar el documento.



Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público

- La observancia y aplicación de los principios debe anteponerse de manera obligatoria en el desempeño del empleo, cargo o comisión que desarrolle el personal que labora en el INGER.

1. Principio de **Legalidad**: Las personas servidoras públicas deben hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. Principio de **Honradez**: Las personas servidoras públicas se deben conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. Principio de **Lealtad**: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.



4. Principio de **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. Principio de **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas deben actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. Principio de **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público deben administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. Principio de **Disciplina:** Las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. Principio de **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. Principio de **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



10. Principio de **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
11. Principio de **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas deben asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
12. Principio de **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
13. Principio de **Eficacia:** Las personas servidoras públicas deben actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.



14. Principio de **Integridad**: Las personas servidoras públicas deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
15. Principio de **Igualdad**: Las personas servidoras públicas deben procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Valores

- Los valores deben regir de manera obligatoria la actuación del personal que labora en el INGER.
1. Valor de **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
 2. Valor de **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.



3. Valor de **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios *de*:
 - *Universalidad* que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
 - *Interdependencia* que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
 - *Indivisibilidad* que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y
 - *Progresividad* que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
4. Valor de **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
5. Valor de **Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.



6. Valor de **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
7. Valor de **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. Valor de **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.





Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública

- Tienen como objetivo la obligatoriedad de cumplimiento en el desempeño del empleo, cargo o comisión que desarrolle el personal que colabora en el INGER.
- La consulta amplia de esta información puede ser visualizada a través de la siguiente liga de acceso <http://www.geriatria.salud.gob.mx/descargas/administracion/integridad/INGER-Reglas-de-Integridad-2018.pdf>

1. **Actuación Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Información Pública:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.
3. **Contrataciones Públicas:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientan sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizan las mejores condiciones para el Estado.



- 4. Programas Gubernamentales:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizan que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- 5. Trámites y Servicios:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- 6. Recursos Humanos:** Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- 8. Procesos de Evaluación:** Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.
- 9. Control Interno:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.



10. **Procedimiento Administrativo:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
11. **Desempeño Permanente con Integridad:** Las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.
12. **Cooperación con la Integridad:** Las personas servidoras públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

13. **Comportamiento digno:** Las personas servidoras públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o algún tipo de acoso, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.





Compromisos con el servicio público

- Están establecidos en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y, deben aplicarse obligatoria y cotidianamente en el ámbito laboral del INGER.
- El código de ética puede consultarse a través de la siguiente liga de acceso
- https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

1. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.
2. Que las personas servidoras públicas brinden un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.
3. Que las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, y respeten la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.
4. Que las personas servidoras públicas empleen un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, buscando eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentando una cultura igualitaria e incluyente.



5. Que las personas servidoras públicas observen un comportamiento digno, y eviten realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, esto con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.
6. Que las personas servidoras públicas cumplan con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que se presenten con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos de la normativa aplicable.
7. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

8. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deben:

Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;

Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y

Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

9. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no aceptarán, o exigirán cualquier obsequio, regalo o similar, sea en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales,



laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

10. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

11. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad de Ética, Integridad Pública y de Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública.





Conductas específicas que debe acatar toda persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el INGER

En relación a la Información Pública

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER integrarán los archivos derivados de sus procesos sustantivos y/o administrativos, para documentar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales del INGER.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a atender las solicitudes de acceso a la información que les compete derivado de las funciones que desempeñen.
- Las actividades desarrolladas por las personas servidoras públicas y el personal que colabora en el INGER, serán debidamente documentadas, a fin de estar en posibilidad de soportar de manera puntual el desarrollo de cada una de estas ante la sociedad civil y entidades auditoras.

Principio: Transparencia

Valor: Interés Público

Regla de integridad: Información Pública



En relación a las Contrataciones Públicas

- El área de adquisiciones y/o los involucrados en las contrataciones, actuarán bajo el principio de imparcialidad, a fin de evitar el conflicto de intereses en el ejercicio de la función pública.
- El personal que colabora en el INGER y que participe en el proceso de contratación y/o adquisición de bienes y/o servicios para el ejercicio de sus funciones evitará contactar a los proveedores a través de cuentas y/o medios de comunicación personales.

Principio: Imparcialidad

Valor: Interés Público

Regla de integridad: Contrataciones Públicas, Licencias

En relación a los programas Gubernamentales

- Utilizar los laboratorios de investigación para actividades relacionadas con las líneas de investigación establecidas por parte de la Dirección de Investigación del INGER.
- Los familiares de los servidores públicos del INGER hasta el 4º. grado, evitarán participar en el desarrollo de proyectos de investigación en materia de vejez, envejecimiento y geriatría, así como en la impartición de cursos, talleres y capacitación, a fin de evitar un posible conflicto de interés.

Principio: Imparcialidad/ Disciplina

Valor: Interés Público

Regla de integridad: Tramites y servicios



En relación a la Actuación Pública

- El personal que labora en el INGER está obligado a conocer y aplicar en el marco del desempeño de sus funciones y actividades, todo lo señalado en el marco jurídico vigente para el Sector Salud y de la Administración Pública Federal, además de cumplir cabalmente y sin omisiones las obligaciones derivadas de su cargo público, apegándose estrictamente a los reglamentos y disposiciones, en materia laboral vigentes, así como evitar situaciones donde los intereses personales puedan interferir con los del Instituto.
- El establecimiento de las metas institucionales debe ser transparente, objetivo y encaminado al cumplimiento de la misión, visión y los objetivos institucionales del INGER.
- El uso de los recursos financieros, humanos, materiales y de servicios generales es exclusivo para el desempeño de carácter institucional (desarrollo y producción científica y académica en geriatría, envejecimiento y vejez de la población), considerando la normatividad en la materia correspondiente.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER optimizarán los recursos humanos, materiales o financieros asignados para el desempeño de sus funciones sustantivas y administrativas anteponiendo los principios de austeridad, transparencia, racionalidad, legalidad y rendición de cuentas, evitando hacer uso de ellos para fines personales o en beneficio de terceros.

Principio: Austeridad

Valor: Interés Público

Regla de integridad: Actuación Pública



En relación a los Recursos Humanos

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER evitarán realizar acciones de hostigamiento y acoso sexual o de cualquier tipo, a toda persona que se encuentre en el instituto, asimismo deben promover la denuncia correspondiente ante la Persona Consejera del INGER.
- El personal que colabora en el INGER se dirigirá en todo momento con respeto hacia todos y cada uno de los integrantes del Instituto, sin importar su tipo de contratación y/o si son visitas externas.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a observar y adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones sustantivas y administrativas.

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER atenderán las disposiciones en materia de evaluación del desempeño del personal de estructura y operativo con veracidad en la información.

Principio: Honradez

Valor: Interés Público

Regla de integridad: Recursos Humanos



En relación a la Administración de los Bienes Muebles

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER evitarán utilizar los bienes muebles e inmuebles del Instituto para actividades y/o uso ajeno a la normatividad aplicable.
- Es responsabilidad administrativa documentar la baja enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles e inmuebles del INGER.

Principio: Eficiencia

Valor: Equidad

Regla de integridad: Administración de bienes muebles e inmuebles

En relación a los procesos de evaluación

- El personal que colabora en el INGER en todo momento validará la información y registros en los sistemas de la Administración Pública Federal, para evitar alterar dicha información en beneficio del cumplimiento a los objetivos institucionales.
- Las actividades desarrolladas por las personas servidoras públicas y el personal que colabora en el INGER, atenderán las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación y/o entidades auditoras.

Principio: Legalidad

Valor: Cooperación

Regla de integridad: Procesos de evaluación



En relación a Control Interno

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER además de integrar los archivos derivado de sus procesos salvaguardarán los documentos e información que se deban conservar por su valor para la justificación del desempeño de sus funciones.
- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a atender y proponer acciones que permitan controlar la información derivada de las funciones sustantivas y administrativas que permiten coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Principio: Objetividad

Valor: Cooperación

Regla de integridad: Control Interno

En relación al Procedimiento Administrativo

- Las personas servidoras públicas que colaboran en el INGER están sujetas a cumplir y promover las disposiciones de la nueva ética pública, asimismo evitar conductas contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y las Reglas de Integridad.

Principio: Eficiencia

Valor: Cooperación

Regla de integridad: Procedimiento Administrativo



En relación al Desempeño Permanente con la Integridad

- El personal que colabora en el INGER en todo momento evitará realizar cualquier tipo de discriminación a cualquier persona en general que se encuentre en las instalaciones del INGER por motivo de algún trámite y/o servicio, participación en alguna actividad académica o de investigación.
- El personal que colabora en el INGER se abstendrá de solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, obsequio o regalo por la gestión de algún trámite administrativo, asimismo por el desempeño de sus funciones.

Principio: Integridad

Valor: Igualdad y no discriminación

Regla de integridad: Comportamiento digno

En relación a Cooperación con la integridad

- El personal que colabora en el INGER en todo momento preservará el entorno cultural y ambiental del INGER.

Principio: Disciplina

Valor: Entorno cultural y ecológico

Regla de integridad: Cooperación con la integridad



En relación a Comportamiento Digno

- El personal que colabora en el INGER en todo momento evitará realizar comentarios, burlas o bromas hacia otra persona que se encuentre en las instalaciones del INGER por motivo de apariencia o connotación sexual.
- Toda persona que colabora en el INGER tiene derecho a rechazar y denunciar proposiciones y/o conductas de carácter sexual ante la Persona Consejera del Comité de Ética del INGER.

Principio: Imparcialidad

Valor: Respeto a los Derechos Humanos

Regla de integridad: Comportamiento digno

Datos de contacto a través de la siguiente liga de acceso:

<http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html>



ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INGER EN APEGO A LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

- **Combate a la desigualdad:** Actuar en todo momento como personas servidoras públicas que en el ejercicio de las funciones considerar con igualdad a todos los usuarios de los servicios que otorga la Institución.
- **Combate a la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales:** Como personas servidoras públicas, tener responsabilidad al momento de ejercer el servicio público, actuando en apego a la normatividad, leyes y demás reglas que nos rigen como funcionarios, siendo personas probas, éticas y austeras en todo momento y situación que se presenten.
- **Erradicación del nepotismo:** Que la designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público no podrá ser con personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en esta institución.
- **No afectar negativamente los derechos sociales de los mexicanos:** En el desarrollo de nuestras funciones deberemos contemplar en todo momento los derechos sociales de los mexicanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que México sea parte.
- **Ejercicio de los recursos presupuestarios:** Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario.
- **Adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios y obra pública:** Buscar la máxima economía, eficiencia y funcionalidad, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales aplicables.
- **Estructura orgánica y ocupacional:** Ajustar la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades y atendiendo las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Riesgos éticos en el INGER

Son situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, para la determinación de los mismos se considera el resultado de la Encuesta de Clima y Cultura Organizacional del INGER, así como el resultado de los indicadores de percepción sobre el cumplimiento de los principios y valores del Código de Ética. Asimismo permiten establecer acciones de mejora ante dichas circunstancias.





Procesos institucionales susceptibles de presentar mayores riesgos de integridad

No.	Nombre del proceso	No.	Riesgos específicos que pueden afectar el desempeño, los resultados o la imagen del Instituto
1	Proceso de nómina	1	Pago en demasía o menor a lo señalado en los tabuladores, el Manual de Percepciones y las demás disposiciones establecidas en la materia.
		2	Desvío de recursos públicos en beneficio de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto, mediante el proceso de nómina.
2	Proceso de Adquisiciones	1	Conflictos de intereses entre proveedores y contratistas.
		2	Sesgo en la evaluación de las propuestas, de los proveedores en los procedimientos de contratación de los bienes y/o servicios contratados por el Instituto.
3	Proceso de Obra	1	Falta de transparencia en los procedimientos de contratación.
		2	Construcciones deficientes conforme a lo estipulado en el contrato y estimaciones pagadas sin sustento.
4	Proceso de Investigación	1	Manuscritos científicos no enviados a publicación a revistas indexadas.
		2	Proyectos de Investigación suspendidos o cancelados por falta de financiamiento.
5	Proceso de enseñanza	1	Deficiencias técnicas en la impartición de los cursos y/o talleres de capacitación que promueve el área de Enseñanza y Divulgación.
		2	Otorgamiento de constancias a participantes que no hayan cumplido con los requisitos necesarios para acreditar el curso o taller.



Quejas y denuncias

Cualquier persona puede interponer una queja y/o denuncia de posibles actos antiéticos ante el CE del INGER, contando con los elementos necesarios para su debida atención, a través del Portal de Quejanet en la siguiente liga de acceso <http://10.1.7.12/index.php/en/buzon>

Asimismo a través de la siguiente liga de acceso <http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html> pueden consultar el procedimiento para la presentación y atención de quejas y denuncias, las vías e instancias competentes de atención de casos hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el procedimiento para la atención de casos de discriminación.



COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Nombre: _____

Cargo en la Institución: _____

Área de adscripción: _____

Fecha de suscripción: _____

Emito la presente de manera voluntaria con la finalidad de reiterar conducirme bajo los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Conducta del Instituto Nacional de Geriátria.

Asimismo rindo protesta de regir mi actuar en apego a la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Lo anterior en el marco del desempeño de mi empleo, cargo y/o comisión.

Finalmente, hago constar que he recibido mediante correo electrónico un ejemplar del Código de Conducta 2021, así como haber leído la información contenida en el mismo.

Firma de quien suscribe

Air: Contreras No. 428, Col. San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, Ciudad de México. C.P. 10200
Teléfono: 5653 1921, 5675 9087 www.geriatria.salud.gob.mx



Carta compromiso

- Documento que indica el compromiso de conocer, consultar y aplicar el Código de Conducta.
- Debe suscribirlo de manera voluntaria todo el personal que colabora en el INGER, para descargar el documento es a través del apartado de Integridad Pública en la siguiente liga de acceso
- <http://www.geriatria.salud.gob.mx/contenidos/administracion/integridad-publica.html>
- Una vez firmado el documento, favor de enviar una copia a través del correo electrónico: comunicación@inger.gob.mx, misma que deberá entregarse al Departamento de Recursos Humanos, ubicado en el segundo piso, ala norte, del edificio 1 de Administración.



Glosario

Acoso sexual	Es una forma de violencia, en la que si bien no hay subordinación, hay ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
Acoso laboral	Conocido con el término anglosajón mobbing, consiste en acciones de intimidación moral, social o psicológica de forma sistemática y persistente que atentan contra la dignidad o la integridad de las personas en sus lugares de trabajo. Constituye una forma muy frecuente de violencia que se produce en el ámbito laboral y puede ser ejercida por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a la víctima. Se caracteriza por una actitud hostil, agresiva o de indiferencia, así como acciones persistentes (por lo menos una vez por semana) que se dan sistemáticamente y a lo largo de un período prolongado de tiempo, ubicando a la persona que lo padece en una situación de malestar, soledad e indefensión.



Ambiente laboral	El medio en el que se desarrolla el trabajo cotidiano. La calidad del mismo influye directamente en la satisfacción de los trabajadores y por lo tanto en la productividad.
Código de conducta	Instrumento que orienta la actuación de las y los servidores públicos del Instituto Nacional de Geriátría en el desempeño de sus cargos ante situaciones concretas que se les presenten y deriven de las funciones y actividades propias de la institución, a fin de que esa actuación, se lleve a cabo con base en los principios y valores que el mismo establece.



Conflicto de Interés	La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la o el servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
Denuncia	La manifestación de hechos presuntamente irregulares que se hacen del conocimiento de la autoridad por la presunta víctima o por un tercero, que implican Hostigamiento sexual o Acoso sexual en los que se encuentran involucradas servidoras y servidores públicos en ejercicio de sus funciones.
Discriminación	Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencia sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.



Ética Pública	Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos
Género	Construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas. Es la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos.
Hostigamiento sexual	Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.



Corrupción	Es el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones.
Nepotismo	Es el acto de favorecer a familiares y/o amigos con cargos públicos u otros favoritismos por el hecho de ser allegados, sin tomar en cuenta méritos para poder ocupar esos lugares o privilegios.
Despilfarro	Es la utilización inapropiada de los recursos públicos.
Austeridad	La austeridad es la condición de ausencia de lujos, adornos y excesos, es decir, a la satisfacción únicamente de lo mínimamente indispensable, con el objetivo de reducir el déficit presupuestario



Principios	Conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos.
Queja	Es la expresión de disgusto, acusación o reclamación que se hace ante una autoridad, a causa de un desacuerdo o inconformidad emitido por parte de terceras personas.
Servidor Público	Todo aquel individuo que presta sus servicios a los poderes federales, estatales o municipales y a los organismos paraestatales e incluye: altos funcionarios (por elección popular o por nombramiento), funcionarios, empleados y todos con el adjetivo de públicos por desarrollarse en el ámbito gubernamental. Por su régimen especial pueden ser de base, de confianza, de rama médica, paramédica así como trabajadores(as) directamente dependientes de la administración central y trabajadores(as) de organismos descentralizados.



¡GRACIAS!

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

